

REF.: AUTORIZA UTILIZACIÓN DE NOMBRE
SOCIAL AL INTERIOR DE LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA.

0053 / 2019
DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 16 de enero de 2019.

VISTOS:

1. Que la Ley 21.120, reconoce y da protección al derecho de la identidad de género, entendida ésta como "la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo registral, de solicitar la rectificación de éstos", a la vez que regula los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el organismo respectivo, cuando dicha partida no sea congruente con su identidad de género.
2. Que dicha Ley entrará en vigencia transcurridos 120 días después de la última publicación de los reglamentos que regulen las materias que la norma exige, que tienen un plazo de 6 meses para dictarse, a partir del 10 de diciembre del 2018, fecha de publicación de la Ley 21.120.
3. Que si bien en nuestro país se reconoce el derecho a la identidad de género y existe regulación al respecto, actualmente no se cuenta con ningún mecanismo vigente para el cambio de nombre a causa de la identidad de género de las personas.
4. Que esta Universidad resguarda los derechos fundamentales, propiciando su máximo desarrollo al interior de la comunidad universitaria y garantizando el derecho de toda persona a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género.
5. Que por Oficio N° 0412/2018, Contraloría Interna de la Universidad, se pronunció favorablemente acerca de la posibilidad de individualizar a una persona por su nombre social en razón de su género e indicó el procedimiento para solicitar tal requerimiento.
6. Que todo órgano de la Administración del Estado debe someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo la Universidad sujetarse al principio de legalidad que emana de las normas que conforman el bloque de constitucionalidad, por lo que el ejercicio de esta legítima facultad no puede sostener la pertinencia de instrumentos con efecto externos a la institución, que dan cuenta de otra situación jurídica.
7. Que la Universidad goza de plena autonomía académica, económica y administrativa. En virtud de ello, tiene derecho a regirse por sí misma y, conforme a sus estatutos, a definir la organización de su funcionamiento de la manera que estime más apropiada.

8. Que sin perjuicio de lo anterior, el Rector detenta la atribución de adoptar todas aquellas medidas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias.

9. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269 de 2018, ambos del Ministerio de Educación y Ley 21.120.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, el uso del nombre social en los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas de la Universidad y su personal, solo para efectos internos, en ámbitos curriculares y extracurriculares.

2. Se hace presente que lo anterior no afectará la identificación del estudiante en todo registro o documentación oficial que sea emitida para efectos externos de la Universidad, donde se utilizará su nombre legal mientras no se oficialice el cambio registral a su respecto.

3. Para los efectos anteriormente señalados, previamente deberá formularse la respectiva petición por parte del interesado, dirigida al Decano de Facultad que corresponda, quien la remitirá al Rector para la dictación del pertinente acto administrativo que formalice esta autorización.

4. Deberá comunicarse el presente Decreto a las unidades académicas respectivas con la finalidad de arbitrar todas las gestiones administrativas necesarias para implementar eficazmente la medida adoptada.

5. Se deja constancia que el procedimiento antes aludido regirá mientras no entre en plena aplicación la Ley N° 21.120, puesto que con posterioridad el cambio de sexo será registral, no siendo necesario en consecuencia dictar actos administrativos que autoricen el nombre social.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Finanzas/ Presupuesto/ Tesorería/ Contabilidad/ Personal/ Facultad de Ciencias de la Educación/ Interesado/ Asesoría Jurídica.

PSV/RCM/mmm.

